

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VIGENCIA 2021

OBJETIVO

Establecer el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

ALCANCE

Comprende la revisión realizada a la publicación de la información derivada de la Ley 1712 del 2014, así como, de los estándares para la publicación y divulgación de la información.

CRITERIOS

- **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 103 de 2015** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 1519 de 2020** “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”. Anexo 1, 2 y 4.
- **Lineamientos** para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021.
- **Directiva No. 026 del 25/08/2020.** Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información – ITA - de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
- **Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014**, versión 2020 Procuraduría General de la Nación.
- **Autodiagnóstico** de gestión política de transparencia y acceso a la información.

1. METODOLOGÍA

El presente informe corresponde a la verificación realizada a la publicación de la información derivada de la Ley 1712 del 2014, así como, a los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web y datos, a fin de que se tomen las medidas pertinentes por parte de las dependencias que intervienen en el proceso, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la Agencia.

La metodología empleada para el logro del objetivo propuesto se basó en la ejecución de actividades tales como:

- Técnica de observación, la cual consistió en la verificación de la información publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web de la Agencia Nacional de Tierras y lo reportado al Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.
- Muestreo selectivo, a fin de establecer el grado de transparentación de la información y su idoneidad. Es preciso indicar que, el ejercicio es una inferencia sobre la población objeto de estudio, y corresponde a los responsables del proceso realizar la ampliación de la información presentada, a fin de tomar acciones para el mejoramiento continuo del proceso.
- Entrevistas telefónicas con los enlaces de las dependencias que intervienen en el proceso.
- Solicitud de información a través de correo electrónico institucional.

La ejecución de las actividades descritas anteriormente, se realizaron a través del cotejo de soportes e información suministrada por las dependencias responsables del proceso, así como, la información disponible en la página web institucional, lo cual fue contrastado con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, los estándares para la publicación y divulgación de la información y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación, los resultados observados se plasman en el presente informe.

Conviene subrayar que, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico 26/04/2021 comunicó a las partes interesadas el periodo de ejecución de la actividad, igualmente, solicitó información para su inicio. Posteriormente, una vez se adelantaban las actividades de revisión, se llevó acabo la ampliación de la información allegada, esta fue realizada mediante correo electrónico institucional y vía telefónica.

LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD

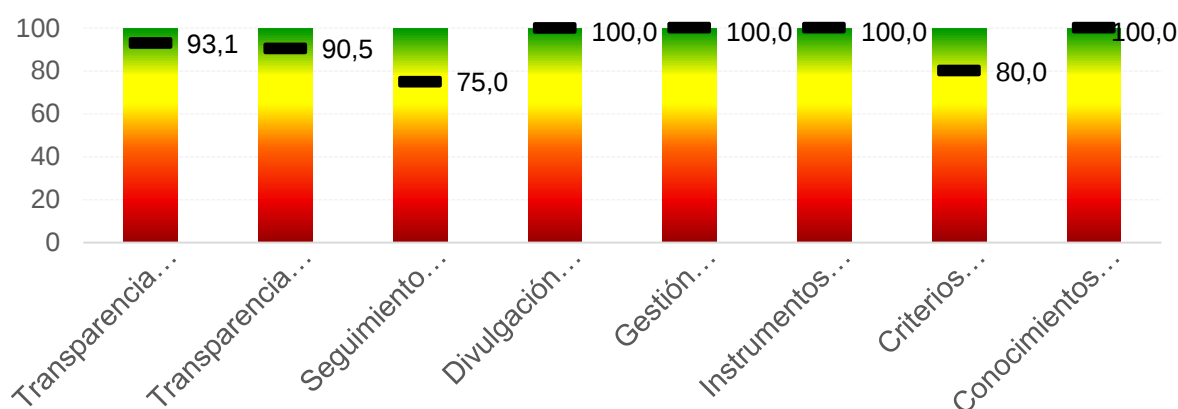
La Agencia Nacional de Tierras con corte a la ejecución de la presente actividad no contaba con la estandarización de contenidos en su sección Transparencia y Acceso a la Información de la que trata el numeral 2.4.2 del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, situación por la cual se realizó una homologación a partir de la estructura actual de la sección, a saber, Mecanismos de contacto, información de interés, Estructura orgánica y Talento Humano, Normativa, Presupuesto, Planeación, Control, Contratación, Trámites y servicios, Instrumentos de gestión de la información y Redición de cuentas, lo anterior, apalancado a través del diligenciamiento de la Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación. Descrito lo anterior, los resultados observados en cuanto al menú de Transparencia y Acceso a la Información son una inferencia, y corresponde a las dependencias que intervienen en el proceso realizar el análisis de la información, a fin de establecer y divulgar la aplicable a la Agencia, conforme

a su normativa, garantizando la transparencia de la información en la correspondiente sección y menú.

Enunciado lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación realizada por el Equipo de la Oficina de Control:

2. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Oficina de Planeación mediante correo electrónico del 05/05/2021 suministró el autodiagnóstico con la valoración del estado de la Política de Transparencia y Acceso a la Información, observándose una calificación del 92%, producto de los resultados alcanzados en sus componentes, así:



En el entendido que el autodiagnóstico es una herramienta que le permite a la Agencia establecer el estado de la Política de Transparencia y Acceso a la Información, así como, de contar con la línea base respecto a los aspectos a fortalecer, se sugiere tener en cuenta en la próxima valoración del autodiagnóstico, los resultados consignados en el presente informe, a fin de propender a la mejora continua del proceso.

3. DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB

La Subdirección de Sistema de Información de Tierras a través de correo electrónico del 19/05/2021 suministró la matriz "PORTALANT Accesibilidad Nivel A 19052021" la cual contiene la validación de requisitos de la NTC 5854 para el nivel de conformidad A, indicando que la página web de la Agencia cumple con 36 de 37 requisitos, estando pendiente el numeral 3.1.2.1 "Sólo audio y solo video (grabado)".

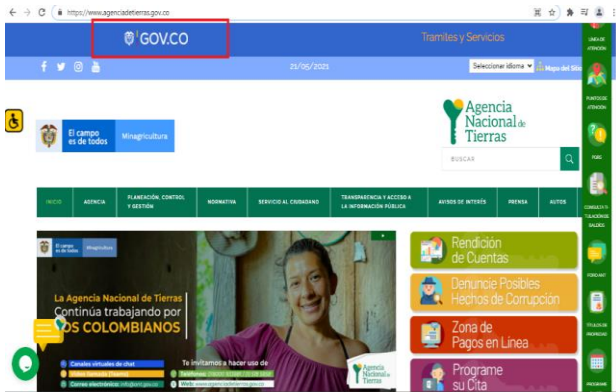
Frente a lo enunciado, es pertinente adelantar las acciones que conlleven a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1519 de 2020, a saber, "A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los

estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en esas", atendiendo los lineamientos establecidos en el Anexo 1 "Directrices de Accesibilidad Web". Lo anterior, con el objetivo que la página web de la Agencia sea accesible y utilizable por el máximo número de personas, independientemente de sus conocimientos, capacidades personales o las características técnicas del dispositivo de acceso empleado.

4. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La presente sección contiene las verificaciones realizadas a la página web institucional, en desarrollo del deber de la Agencia de observar lo establecido en la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información, así como, el cumplimiento de los lineamientos de estandarización dispuestos por MinTIC.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO

CRITERIO	OBSERVACIONES DE VERIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.1. Top bar GOV.CO 2.1.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente	Se evidenció que la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.agenciadetierras.gov.co) cumple con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, en cuanto a la inclusión de un top bar ubicado en la parte superior, que redirija al portal único del Estado Colombiano GOV.CO (https://www.gov.co), con su respectivo logotipo, como se evidencia a continuación:  The screenshot shows the top bar of the website with the GOV.CO logo highlighted by a red box. Below the top bar, there is a navigation menu with links like 'Inicio', 'Agencia', 'Planificación, Control y Evaluación', 'Normativa', 'Servicio al Ciudadano', 'Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Áreas de Interés', 'Prensa', and 'Búsqueda'. The main content area features a large image of a woman and several service buttons like 'Rendición de Cuentas', 'Denuncie Posibles Hechos de Corrupción', 'Zona de Pagos en Línea', and 'Programa su Cita'.
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2.	Se evidenció que la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.agenciadetierras.gov.co) cumple con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

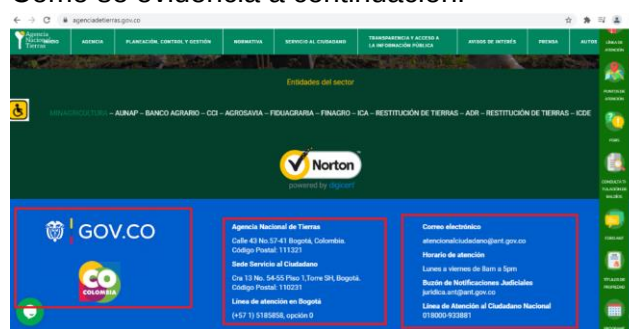
2.2. Footer o pie de página

2.2.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente

Comunicaciones - MinTIC, en lo relacionado al Footer o Pie de Página, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior bajo el diseño y paleta de colores referidos en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO de la siguiente manera:

- **Numeral 1:** Cuenta con la imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia.
- **Numeral 2:** Cuenta con el Nombre de la entidad, como mínimo una dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito.
- **Numeral 4:** La página cuenta con los Datos de contacto, incluyendo: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario con su respectivo indicador, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales.

Como se evidencia a continuación:



Sin embargo, se observaron incumplimientos en los lineamientos impartidos por el MinTIC, en cuanto al Footer o Pie de Página, así:

- **Numeral 3:** No dispone del vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.
- **Numeral 4:** No relaciona el enlace para el mapa del sitio y con la línea anticorrupción.

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

La Subdirección de Sistema de Información de Tierras mediante correo electrónico del 26/05/2021 allegó las siguientes observaciones:

*“Para el **Numeral 3** es necesario acotar que los vínculos de las redes sociales se encontraban en la parte superior derecha de la página web de la Entidad como se observa en la siguiente imagen:*

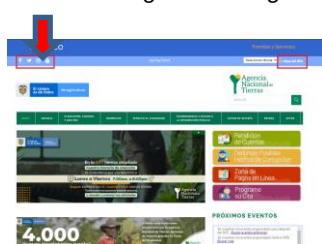




Para dar cumplimiento al numeral se procedió al cambio respectivo dejando estos vínculos en el footer o pie de página de la Web de la Entidad como lo muestra la siguiente imagen de la siguiente manera:



Para el **Numeral 4**, el mapa de sitio se encontraba ubicado en la parte superior izquierda de la página como lo muestra la siguiente imagen:



Para dar cumplimiento al numeral se procedió al cambio respectivo dejando este vínculo en el footer o pie de página de la WEB de la entidad como lo muestra la siguiente imagen:



En cuanto a la línea de anticorrupción en la página inicial se ha dispuesto un banner donde los ciudadanos o clientes externos pueden realizar sus debidas denuncias como lo muestra la siguiente imagen:



Ahora bien, para dar cumplimiento a la directriz se procedió a mover el respectivo link en el footer o pie de página en la WEB de la Entidad como lo muestra la siguiente imagen:



En relación con las observaciones allegadas, estas hacen referencia a las correcciones adelantadas por la Dependencia en el marco de fase de observaciones, sin desvirtuar lo evidenciado por la Oficina de Control Interno. En concordancia con lo anterior, se procedió a verificar nuevamente lo relacionado con el numeral 3 y 4, evidenciándose que, con corte al 27/05/2021, la página web institucional en el footer o pie dispone del vínculo a redes sociales, así como, relaciona el enlace para el mapa del sitio y con la línea anticorrupción.

RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.3. Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	Se evidenció el incumplimiento de lo estipulado en el numeral 2.3. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, en cuanto al enlace para vincular a las políticas (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos), las cuales deben estar publicadas en el Footer o Pie de Página.
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4. Requisitos en menú destacado.	Se observó la implementación de 2 de los 3 menús destacados, en el encabezado del sitio web en la parte inferior de la barra superior (top bar), a saber, Transparencia y acceso a la información pública y Servicio al Ciudadano, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla: 
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública 2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública	En atención a la verificación realizada a la sección de Transparencia y Acceso a la Información dispuesta en la página web de la Agencia, se observó lo siguiente: a) En general los documentos son publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. Sin embargo, la sección “Estudios, investigaciones y otras publicaciones” presenta debilidades. Ver Anexo 1. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014. b) Al interior de la sección de transparencia y acceso a la información, no se cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. c) Los documentos publicados no referencian la fecha de publicación en la página web. Ver Anexo 1. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014. d) Garantizar que, en la nueva estructura de contenidos para la divulgación de información pública, los documentos sean publicados en formatos que permitan su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior. Ver Anexo 4. Menú Transparencia y Acceso a la información.

- e) Garantizar que, en la nueva estructura de contenidos para la divulgación de información pública, la información pública cuente con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente del enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única. Ver **Anexo 4.** Menú Transparencia y Acceso a la información.
- f) Respecto a la normatividad es necesario fortalecer los criterios de publicación, a fin de garantizar que esta se encuentre publicada en formatos que permitan su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior, incluyendo el tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta, que su organización sea cronológica y que la norma expedida sea publicada en forma inmediata.

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

La Subdirección de Sistema de Información de Tierras mediante correo electrónico del 26/05/2021 allegó las siguientes observaciones:

“Para el numeral a): Es necesario que la Oficina de Control Interno especifique a qué se refiere la observación, en cuanto a que presenta debilidades, esto con el objetivo de realizar las revisiones que posteriormente se puedan programar los planes de acción o de trabajo respetivos para remediar el tema si diera a lugar. (el subrayado y negrilla son nuestros)

Para el numeral b): La página WEB de la Entidad dispone de un buscador el cual está ubicado en la parte superior izquierda como muestra la siguiente imagen:



Dependiendo de la búsqueda que se realice, en algunos casos es direccionado a otro sitio de la página, en donde pueden estar alojados temas concernientes a la búsqueda inicial, desplegándose nuevamente el buscador para poder realizar una búsqueda más específica como lo muestra la siguiente imagen:



Para el numeral d): Los documentos publicados en la página WEB de la Entidad están elaborados en formatos que permiten su descarga y acceso sin restricciones legales, en algunos casos se presenta que existen documentos escaneados o con capturas de imágenes los cuales fueron entregados como documentos históricos heredados del INCODER, por lo tanto, limita su procesamiento y búsquedas en el interior y dado que no es posible realizar el cambio de la imagen del documento por su pertenencia y legalización.

Para el numeral e): A la observación efectuada por la Oficina de Control Interno sobre este numeral es necesario que se explique en detalle a que se refiere con duplicidad de la información ya que lo dispuesto en la página WEB de la Entidad en cuanto a Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un menú donde se clasifica la información y estos a su vez direccionan a los micrositios donde se aloja cada uno de los temas y de ahí también se desglosa dependiendo los datos alojados en cada uno de estos micrositios de la página como se muestra en la siguiente imagen:



Respecto a las observaciones allegadas, la Oficina de Control Interno realizó una mesa de trabajo el 27/05/2021 con personal de la Subdirección de Sistema de la Información de Tierras, a fin de exponer lo evidenciado por esta Jefatura y atender lo requerido por la dependencia, concluyéndose lo siguiente:

- a) **Publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo**, el detalle de las verificaciones adelantadas por esta Jefatura se encuentran compiladas en el Anexo 1. Matriz de cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014 en la categoría Información de Interés / Estudios, investigaciones y otras publicaciones, el cual fue comunicado junto al informe preliminar. Sin embargo, se procedió a referenciar el nombre del anexo a continuación de lo evidenciado. Dicho lo anterior, se mantiene la oportunidad de mejora.
- b) **Buscador sección transparencia y acceso a la información pública**, como referencia la dependencia la página web institucional dispone de un buscador de información, sin embargo, la Resolución 1519 de 2021 en artículo 2.4.1 y 2.4.2 indica que, “Al interior de la sección de transparencia y acceso a la información pública se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos”. En concordancia con lo anterior, se mantiene lo evidenciado por esta Jefatura en las conclusiones del presente informe, así como, se aclaró lo consignado en el literal “b”, el cual quedo así, “Al interior de la sección de transparencia y acceso a la información, no se cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos”.
- d) **Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan (...)**, lo enunciado frente al literal en cuestión, hace parte de los aspectos susceptibles de mejora y se efectúa a fin de que se garantice su cumplimiento en el proceso de estandarización de contenidos a realizarse en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Agencia en cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020.
- e) **Fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, lo enunciado frente al literal en cuestión, hace parte de los aspectos susceptibles de mejora y se efectúa a fin de que se garantice su cumplimiento en el

proceso de estandarización de contenidos a realizarse en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Agencia en cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020.

MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA A PÚBLICAR

La verificación de la información mínima obligatoria a publicar se realizó a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento sujetos obligado tradicional de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la dispuesto en la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015, evidenciándose incumplimientos asociados con:

- Directorio de funcionario y contratistas (Directorio SIGEP).
- Publicación, en el caso de las personas naturales, del objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.
- Plazos de cumplimiento de los contratos.
- Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios).
- Datos de ejecución de contratos.
- Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles.
- Datos abiertos.

Así mismo, se observaron debilidades en la información divulgada en cuanto a:

- La no publicación de Circulares emitidas en la vigencia 2019, 2020 y lo corrido del 2021. Así como, no se observó el Decreto 148 de 2020, Ley 1955 de 2019, Decreto 491 de 28/03/2020, Decreto 338 del 04/03/2019, Circular Externa 001 del 31/03/2020, Circular 09 del 01/04/2020, Resolución 666 del 24/04/2020, Circular 001 del 13/05/2020, Circular Externa 100-10 del 21/05/2020 y Circular Conjunta 100-008 del 03/05/2020.
- Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

❖ SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General mediante correo electrónico del 26/05/2021 allegó las siguientes observaciones:

“Secretaría General – Servicio al ciudadano:

- Frente a las debilidades encontradas en las “Decisiones y/o políticas que hayan adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ella.”, nos permitimos informar que, la Agencia Nacional de Tierras no ha generado un acto administrativo modificando horarios, toda vez que el Servicio al Ciudadano se ha prestado de manera ininterrumpida, en los canales telefónico, virtual, correo electrónico, chat y videollamada, en los cuales se da asesoría y orientación en tiempo real, y se informa de manera permanente a los Ciudadanos, sobre los canales disponibles de atención. En la página web de la Entidad, también se ha informado sobre los canales de servicio. No obstante lo anterior, tanto en la página web de la Entidad como en las distintas redes sociales, se han publicado una serie de piezas gráficas tendientes a informar a los Ciudadanos sobre los canales de atención dispuestos durante este periodo de aislamiento obligatorio a causa de la pandemia del COVID 19. Se adjunta documento denominado “Banner Informativos” con las piezas socializadas en página web y redes sociales de la ANT”.

Respecto a las observaciones comunicadas, la Oficina de Control Interno realizó una mesa de trabajo el 27/05/2021 con personal de la Secretaría General y Subdirección de Talento Humano, a fin de exponer lo observado por esta Jefatura y atender lo requerido por las dependencias, definiéndose el retiro del criterio de las debilidades de la información mínima obligatoria a publicar, lo anterior, en atención de lo observado por la Secretaría General, sin embargo, se sugiere fortalecer la información dispuesta a la ciudadanía, en especial lo relacionado con la misionalidad.

❖ SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS

La Subdirección de Sistema de información de Tierras mediante correo electrónico del 26/05/2021 allegó las siguientes observaciones:

“Dentro de la Pagina WEB de la Entidad existe un micrositio en donde se alojan los procedimientos y políticas como se evidencia en la siguiente URL: <https://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/sistema-integrado-de-gestion/documentos-sig/>, dentro de estos micrositios asociados se encuentran las diferentes políticas y procedimientos como lo indica el lineamiento”.

Frente a las observaciones allegadas, la Oficina de Control Interno realizó mesa de trabajo el 27/05/2021 con personal de la Subdirección, donde se manifestó que el detalle de las verificaciones adelantadas hace parte del Anexo 1. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014, así como, se precisó que, lo observado, como se indica en el anexo y el informe, no obedecen a un incumplimiento sino a un aspecto susceptible de mejora.

❖ OFICINA DE PLANEACIÓN

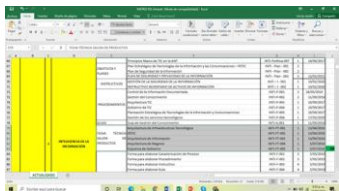
La Oficina de Planeación mediante correo electrónico del 28/05/2021 suministró las siguientes observaciones:

“Luego de revisar el anexo 1 “Matriz de Cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014”, en lo referente a las debilidades que se están presentando en los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas, desde la Oficina de Planeación nos permitimos manifestar las siguientes observaciones:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. En la sección enunciada se relacionan las fichas técnicas IINTI-FT-001 ARQUITECTURA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, INTI-FT-002 PETIC e INTI-FT-003 ARQUITECTURA DE INFORMACION, sin embargo, el listado de control documentos no los relaciona,

referencia las DEST-FT-001 Proyectos de Inversión, DEST-FT-0012 Plan de Acción Anual y DEST-FT-0013 Plan Estratégico Institucional.

Respuesta: Direccionamiento Estratégico (DEST) es un proceso diferente a Inteligencia de la Información (INTI). Los documentos sí están listados en el control documental que se lleva:



Al parecer, se está presentando una confusión en los procesos INTI y DEST por parte del área de Sistemas, la cual es la encargada de publicar en la web. Se solicitará Aranda para que se migren los documentos al proceso correspondiente, pues son documentos que fueron publicados en 2018.

SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS. Los instructivos SEJUT-I-001 y SEJUT-I-002, así como, el procedimiento SEJUT-P-005, si bien se encuentran relacionados en el listado de control de documentos, estos no se encuentran dispuestos en la sección "Proceso y Procedimiento ANT".

Respuesta: Se solicitará al área de Sistemas el cargue de los documentos relacionados en la página web, ya que en la intranet han sido debidamente publicados por la Oficina de Planeación.

ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS. El instructivo ACCTI-I-005 INSTRUCTIVO PARA MATERIALIZACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO (V 2) se encuentra publicado en la sección "Proceso y Procedimiento ANT", sin embargo, no es relacionado en el listado de control de documentos. Así mismo, los documentos ACCTI-PT-001, ACCTI-I-011, ACCTI-I-012, ACCTI-I-013, ACCTI-I-014 y ACCTI-I-015, si bien se relacionan en el listado de control de documentos, estos no se encuentran publicados en la sección "Proceso y Procedimiento ANT".

Respuesta: El instructivo ACCTI-I-005 fue eliminado del SIG en la fecha 2/08/2019, por lo cual no se encuentra disponible en el repositorio de la intranet. Se solicitará al área de Sistemas su eliminación de la web. Por otro lado, se solicitará el cargue de los instructivos faltantes ACCTI-I-011, ACCTI-I-012, ACCTI-I-013, ACCTI-I-014 y ACCTI-I-015 y el protocolo ACCTI-PT-001, pues estos fueron debidamente publicados en la intranet por parte de la Oficina de Planeación.

ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. El procedimiento ADMTI-P-014 hace parte del listado de control de documentos, sin embargo, no está disponible en la sección "Proceso y Procedimiento ANT".

Respuesta: Se solicitó mediante ARANDA la publicación en web del procedimiento referenciado, pues este fue publicado debidamente por la Oficina de Planeación en la intranet en el año 2018.

Es de anotar que, se tiene conocimiento que hay documentos publicados en vigencias anteriores en la intranet que no han sido publicados en web, con un equipo de colaboradores de la Oficina de Planeación, se viene trabajando en la actualización del inventario documental".

En relación con las observaciones allegadas, estas hacen referencia a las correcciones que adelanta la Dependencia en el marco de fase de observaciones, sin desvirtuar lo evidenciado por la Oficina de Control Interno. Sin embargo, es preciso mencionar que lo evidenciado por esta Jefatura obedece a un aspecto susceptible de mejora y no a un

incumplimiento. Dicho lo anterior se mantienen lo observado en los términos comunicados inicialmente.

ESTRUCTURA DE CONTENIDOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Como se indicó inicialmente, la verificación de la sección de Transparencia y Acceso a la Información de la Agencia se realizó a partir de lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, sin embargo, dado a que la Entidad no cuenta en la actualidad con la estandarización de contenidos, se llevó a cabo una homologación a partir de la información dispuesta en la estructura actual de la sección, haciendo uso de la Matriz de Cumplimiento Sujeto Obligado Tradicional – 2020 de la Procuraduría General de la Nación, la cual contiene información detallada de la revisión ejecutada, indicando, para cada uno de sus criterios, su cumplimiento y recomendaciones. Lo enunciado hace parte del **Anexo 4**. Menú Transparencia y Acceso a la Información, no obstante, esto es una inferencia atendiendo a la limitación presentada en el ejercicio, y corresponde a las dependencias que intervienen en el proceso realizar el análisis de la información presentada, a fin de establecer y divulgar la información que debe cumplir la Agencia conforme a la normativa que le aplique y publicarla en la sección en el respectivo menú.

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

La Secretaría General mediante correo electrónico del 26/05/2021 allegó las siguientes observaciones:

“Subdirección de Talento Humano:

- *Directorio de entidades del sector: Se adjunta la ruta donde se encuentra el Directorio de entidades del sector: <https://www.agenciadetierras.gov.co/la-agencia/entidades-del-sector-y-agremiaciones/directorio-entidades-del-sector/>, observación realizada al Anexo 4. Menú Transparencia y Acceso a la Información*
- *Publicación de hojas de vida: La publicación de hojas de vida de aspirantes se encuentra en el siguiente link de la página web ANT: <https://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/gestion-talento-humano/aspirantes-a-cargos/> observación realizada al Anexo 4. Menú Transparencia y Acceso a la Información”*

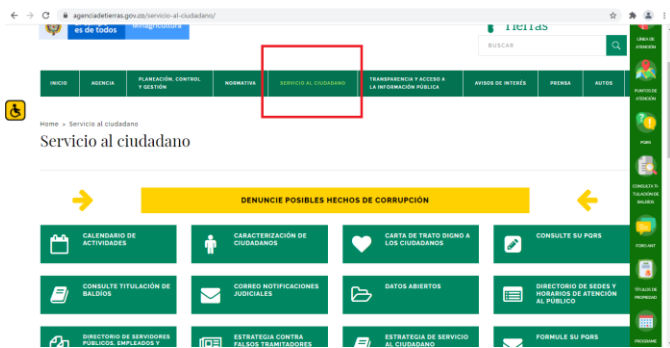
Respecto a las observaciones allegadas, la Oficina de Control Interno realizó una mesa de trabajo el 27/05/2021 con personal de la Secretaría General y Subdirección de Talento Humano, a fin de exponer lo evidenciado por esta Jefatura y atender lo requerido por las dependencias, concluyéndose lo siguiente:

- **Directorio de entidades del sector**, se mantiene lo evidenciado y consignado en el Anexo 1, a saber, *“Se observó el listado de entidades que integran el sector, sin embargo, este no incluye las siguientes entidades, Corporación de Abastecimiento del Valle del Cauca, Central de, Abastos de Bucaramanga, Central de Abastos de*

Cúcuta, Central de Abastos del Caribe, Fondo Ganadero del Huila y Fondo Ganadero del Tolima. Así mismo, el directorio no contiene el enlace al sitio Web de cada una de éstas. Finalmente, el documento dispuesto no indica la fecha de su publicación en página web”.

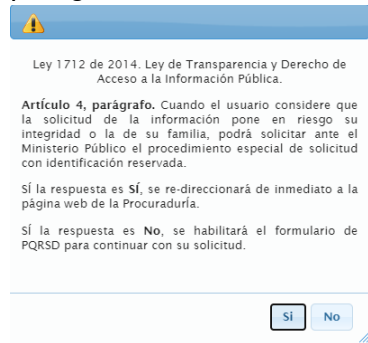
- **Publicación de hojas de vida**, se mantiene lo observado en el Anexo 4, toda vez que, la información analizada hace parte del nuevo requisito de la Resolución 1519 de 2020 y con corte al presente seguimiento no se encontraba disponible en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MENÚ DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

CRITERIO	OBSERVACIONES DE VERIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.3. Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía	Se evidenció en la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.agenciadetierras.gov.co) el menú de “Servicio al Ciudadano” en la parte inferior del top bar, el cual permite el acceso a la información y contenido relacionado con la gestión de trámites, otros procesos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSD, como se muestra a continuación:  En cuanto al numeral (i) Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública. Se evidenció que, a pesar de que la Agencia cuenta con un botón de trámites y servicios SUIT el cual es redireccionado a la página de la Función Pública, el mismo no está integrado al Portal Único del Estado Colombiano. En relación con el numeral (ii) Canales de atención y pida una cita. Se evidenció que, en la sede electrónica de la información y contenidos de la Agencia Nacional de Tierras, se cuenta con un

botón denominado “DIRECTORIO SEDES Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO” en el cual se relacionan los datos de georreferenciación de los canales de atención a la ciudadanía, de manera presencial y telefónica. De la misma manera, se ha establecido el botón denominado “PROGRAME SU CITA”, espacio dispuesto para que la ciudadanía pueda agendar sus citas de atención de manera presencial (siempre y cuando la situación de orden público y la emergencia sanitaria lo permita) o de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Frente al numeral (iii) **PQRSD**. Se evidenció en el menú de Servicio al ciudadano la disponibilidad del botón denominado “FORMULE SU PQRS”, en el cual se encuentra el formulario para el registro de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Adicionalmente, se abre una ventana emergente la cual contiene un mensaje, dando cumplimiento a la Ley 1712, artículo 4, párrafo, como se muestra a continuación:



Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4, párrafo. Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

Si la respuesta es **Sí**, se re-direccionará de inmediato a la página web de la Procuraduría.

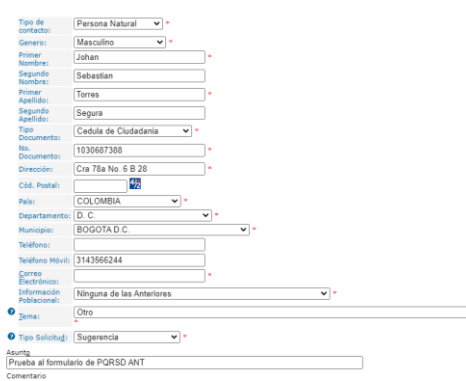
Si la respuesta es **No**, se habilitará el formulario de PQRSD para continuar con su solicitud.

Redireccionando de manera oportuna a la página web de la Procuraduría cuando la respuesta del ciudadano es “SI”.

El formulario de PQRSD con el que cuenta la Agencia Nacional de Tierras cumple con los campos mínimos obligatorios que dispone el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2.

Mediante prueba realizada por la Oficina de Control Interno, se evidenció que el formulario cuenta con las condiciones técnicas como lo son:

- **Validación de Campos:** el formulario no permite avanzar si no se diligencian los campos obligatorios, los cuales están marcados con un asterisco.
- **Acuse de recibo:** al momento de radicar la PQRSD, arroja un acuse de recibo mediante el cual es otorgado un

	numero de radicado al ciudadano y permite descargar la constancia en pdf. ➤ Mecanismo de seguimiento en línea: la ANT cuenta con un botón denominado “CONSULTE SU PQRS” para que los ciudadanos hagan el seguimiento pertinente a sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias ➤ Integración con el sistema de PQRS de la entidad: el número de radicado que es otorgado al ciudadano hace referencia a un numero de radicación otorgado por el Sistema de Gestión Documental, con el que cuenta la Entidad, ORFEO. ➤ Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles: mediante prueba realizada, se evidenció que el formulario está disponible en dispositivos móviles. Como se muestra a continuación: 
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.4 Menú Participa	Se evidenció que la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.agenciadetierras.gov.co) no cuenta con el “Menú Participa” el cual debe ser incluido como una nueva categoría del menú destacado en el encabezado principal, como lo determinan los “Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021” emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a la Resolución 1519 de 2020.
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.5. Sección de Noticias	Se evidenció que la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.agenciadetierras.gov.co) dispone de una sección exclusiva para la publicación de las noticias que se consideran más relevantes para la ciudadanía y grupos de interés, como se evidencia a continuación:



5. REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS

La verificación de los requisitos mínimos de datos abiertos se realizó a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento sujetos obligados de la Procuraduría General de la Nación, observándose lo siguiente:

- **Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web.** Se verificó la sección "Portal Datos Abiertos ANT", la cual relaciona el enlace "Ir a portal de datos abiertos", que al ser consultado redirecciona al sitio <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/> donde se encuentra disponible información relacionada con:
 - Zonas de reserva campesina, última actualización 03/09/2020
 - Pretensiones étnicas indígenas, última actualización 18/11/2020
 - Pretensiones comunidades negras, última actualización 18/11/2020
 - Resguardos indígenas, última actualización 21/04/2021
 - Consejos comunitarios, última actualización 21/04/2021

No obstante, la sección "Portal Datos Abiertos ANT" no contiene la publicación del Índice de información pública reservada y clasificada y el Registro de Activos de Información.

Enlace: <https://www.agenciadetierras.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-interes/portal-de-datos-abiertos/>

- **Publicar datos abiertos en el portal www.datos.gov.co.** Se consultó la sección "Publicación de Datos Abiertos" la cual redirecciona al portal de datos abiertos www.datos.gov.co, observándose la publicación de información relacionada con Consejos comunitario con fecha de última actualización del 26/10/2020. Sin embargo, no se evidenció la publicación del Índice de información pública reservada y clasificada y el Registro de Activos de Información.

Enlace: <https://www.datos.gov.co/browse?Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad+Nombre-de-la->

[Entidad=Agencia+Nacional+de+Tierras&category=Agricultura+y+Desarrollo+Rural&sortBy=newest](#)

Finalmente, se consultó a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, mediante correo electrónico del 21/05/2021, la aprobación y publicación de la licencia de datos abiertos y el plan de apertura y uso de datos abierto, sin embargo, la información no fue allegada. Ver **Anexo 1**. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

La Subdirección de Sistema de Información de Tierras mediante correo electrónico del 26/05/2021 comunicó las siguientes observaciones:

“La SSIT da respuesta a la solicitud de información requerida por la Oficina de Control Interno el día 21 de mayo bajo correo electrónico de la siguiente manera:

Pregunta OCI:

1. *Aprobación y publicación de la licencia de datos abiertos, mediante la cual se determine el alcance, uso y aprovechamiento que los particulares o terceros interesados puedan efectuar sobre los mismos, de ser así, agradezco su envío y suministro del enlace de publicación en la página web.*

Respuesta SSIT:

La información publicada el Portal se encuentra basada en licenciamiento abierto Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International, de acuerdo con la “Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia” y están incluidos en el Acuerdo No. 45878 ELA (Enterprise Licence Agreement) firmado entre la Agencia y ESRI Colombia, que proporciona acceso al licenciamiento, soporte y asesoría técnica de software de la plataforma ArcGIS, específicamente ArcGIS Hub sobre la cual está creado el “Portal de Datos Abiertos”.

El enlace a esta licencia es <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Pregunta OCI:

2. *Plan de apertura y uso de datos abiertos para una adecuada gobernanza de los datos de acuerdo con lo establecido en la Guía Nacional de Datos Abiertos en Colombia, de ser así agradezco sea suministrado.*

Respuesta SSIT:

Respecto a este punto, la Subdirección de Asuntos Étnicos entrega a la Subdirección de Sistemas de Información mediante memorando través de la plataforma Orfeo, un archivo en formato geodatabase con la información temática. Una vez se valida, se actualizan las bases de datos corporativas y se procede con la publicación en el Portal. La actualización de la información se realiza de manera periódica, de acuerdo con lo suministrado por el área misional productora del dato”.

Respecto a las observaciones allegadas, la Oficina de Control Interno realizó mesas de trabajo el 27/05/2021 y 28/05/2021 con personal de la Subdirección, a fin de exponer lo evidenciado por esta Jefatura y atender lo requerido por las dependencias, concluyéndose lo siguiente:

- **Aprobación y publicación de la licencia de datos abiertos**, se observó a través del enlace <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es> las atribuciones respecto al compartir y adaptar la información, bajo los términos de atribución. Así

mismo, se evidenció, en el portal de datos abiertos www.datos.gov, la vinculación de la licencia y atribución, sin embargo, el portal de datos de la ANT no la relaciona. Enunciado lo anterior, lo concluido en el informe preliminar presenta modificación, toda vez que, se observó la licencia de datos abiertos, no obstante, se sugiere adelantar la vinculación de esta a la información dispuesta en el portal de datos abiertos de la Agencia.

- **Plan de apertura y uso de datos abiertos**, se sugiere adelantar las actividades que conlleven a la estructuración del Plan de Apertura, Mejora y Uso de Datos de la entidad con el inventario de datos priorizados a publicar, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia.

6. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - ITA

En cuanto al Índice de Transparencia y Acceso de la Información – ITA, la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, mediante correo electrónico del 30/04/2021, allegó el último reporte de Cumplimiento ITA del 2020 transmitido oportunamente el pasado 12/11/2020. Respecto a la información reportada, se evidenció el cumplimiento de 95 sobre 100 puntos, a continuación se relacionan las 5 subcategorías que presentaron incumplimiento:

- **2.1** Datos Abierto 50%
- **6.1** Políticas, lineamientos y manuales 87.5%
- **9.1** Trámites y Servicios 0%
- **10.2** Registro de Activos de Información 88.9%
- **10.3** Índice de Información Clasificada y Reservada 93.3%

Igualmente, se suministró los resultados de la última auditoría realizada por la Procuraduría General de la Nación - PGN al cumplimiento de la Agencia, correspondiente al 2/12/2020 y en la cual se obtuvo un puntaje de 93 sobre 100 puntos. En cuanto a los resultados alcanzados, se observó, mediante correo electrónico del 15/12/2020, gestiones adelantas por parte de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras en cuanto al Formularios de PQRS y el Índice de información pública reservada y clasificada y los Registros de Activos de Información.

En concordancia con lo anterior, el Equipo de la Oficina de Control Interno evaluó el grado de cumplimiento de la obligación de la Agencia de publicar o Transparentizar su información derivada de la Ley 1712 de 2014, a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento sujeto obligado tradicional – 2020 de la Procuraduría General de la Nación, observándose inobservancias relacionados con la divulgación de información en las siguientes categorías:

- **Información de interés.** Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web - Publicar datos abiertos en el portal www.datos.gov.co.
- **Estructura orgánica y talento humano.** Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados - Directorio de entidades.
- **Normatividad.** Resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general.
- **Presupuesto.** Estados financieros.
- **Planeación.** Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales - Planes estratégicos, sectoriales e institucionales - Plan de Servicio al ciudadano – Plan de Rendición de Cuentas - Plan Antitrámites - Contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia - Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño.
- **Control.** Defensa Judicial.
- **Contratación.** Publicación de la información contractual - Publicación de la ejecución de contratos.
- **Trámites y Servicios.** Trámites y servicios.
- **Instrumentos de gestión de información pública.** Registro de Activos de Información - Índice de Información Clasificada y Reservada - Esquema de Publicación de Información - Registro de publicaciones.
- **Transparencia Pasiva.** Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública - Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.
- **Criterio diferencial de accesibilidad.** Estándares de accesibilidad según la norma NTC5854 -A.

Es preciso mencionar que, respecto a la categoría de Trámites y Servicios, la Oficina de Planeación a través de correo electrónico del 18/05/2021 informó que, *"En la actualidad la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con ningún trámite inscrito en el SUIT, Sin embargo, se está trabajando para realizar la inscripción del primer trámite "Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO" para lo cual el Departamento de la Función Pública, en noviembre de 2020, nos solicita un compilado normativo, en el cual está trabajando la Dirección General y la Oficina Jurídica para volver a radicar la manifestación del impacto regulatorio"*.

Ver **Anexo 1.** Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.

Finalmente, se observaron algunos aspectos que son susceptibles de mejora en las siguientes categorías:

- **Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.** Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad - Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias - Ubicación del sujeto obligado.
- **Estructura orgánica y talento humano.** Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.

- **Planeación.** Manuales - Plan de Acción / Plan de Gasto Público.
- **Control.** Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión.
- **Instrumentos de gestión de información pública.** Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado

Ver **Anexo 1.** Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

❖ **SECRETARIA GENERAL**

La Secretaría General mediante correo electrónico del 26/05/2021 allegó las siguientes observaciones:

“Subdirección de Talento Humano:

- *Se adjuntan pantallazos del administrador de SIGEP en donde se evidencia que varios funcionarios tienen registrado el correo institucional, pero figura en el Directorio el correo personal por la fecha de ingreso y creación en el SIGEP.*
- *El funcionario DAVID ELIAS DUARTE no se encuentra registrado en el SIGEP toda vez que fue aceptada la renuncia a partir del 05/05/2021 mediante resolución No. 20211000059186 del 03/05/2021 (se adjunta resolución) y en el SIGEP fue ingresada la novedad el día 05/05/2021 por lo cual cuando la OCI valido dicha información no lo evidenció en el registro del Directorio público. Cabe resaltar que la información de la base de datos fue suministrada con corte al 30/04/2021. Observación realizada al Anexo 1. Matriz Cumplimiento Normativo Ley 1712_2014*
- *Por favor validar la información de funcionarios ya que sí se cuenta con la información de país, departamento y ciudad de nacimiento. Adjunto soporte de muestra realizada.*

Secretaría General – Servicio al ciudadano:

- *Se realiza la actualización de información de las sedes de la Agencia en el territorio. Observación realizada al Anexo 1. Matriz Cumplimiento Normativo Ley 1712_2014”*

Respecto a las observaciones allegadas, la Oficina de Control Interno realizó una mesa de trabajo el 27/05/2021 con personal de la Secretaría General y Subdirección de Talento Humano, a fin de exponer lo observado por esta Jefatura y atender lo requerido por las dependencias, concluyéndose lo siguiente:

- **SIGEP correo institucional,** la observación se mantiene, teniendo en cuenta que el criterio establecido referencia a la disponibilidad del correo institucional en el SIGEP, ahora bien, esta Jefatura comprende la situación particular de no visibilización de la actualización realizada por los funcionarios ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME, ADRIANA JAZMIN PALACIOS VEGA y BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA, para lo cual se recomienda a la Subdirección de Talento Humano adelantar las gestiones ante el SIGEP con el propósito de dar solución a lo observado, documentando lo correspondiente.
- **SIGEP Caso funcionario DAVID ELIAS DUARTE,** en atención a lo informado, la Oficina de Control Interno ajustó las observaciones del Anexo 1, sin embargo, se recomienda que cuando la información suministrada para análisis y evaluación surta

modificaciones, estas sean informadas oportunamente, con el propósito de minimizar el riesgo en el sesgo de los resultados.

- **SIGEP información de país, departamento y ciudad de nacimiento**, la Oficina de Control Interno especificó en el Anexo 1, el origen de resultados observados, a saber, base de datos de servidores públicos y/o contratistas, no obstante, el Anexo 2 en su columna “b” estable el tipo de vinculación con la Agencia (Servidor público / Contratista).
- **Información de las sedes de la Agencia**, en el periodo de observaciones se allegaron algunas correcciones, sin embargo, se mantiene la observación relacionada con:
 1. Los PATs de Arauca, Tunja, Armenia, Puerto Inírida, Mitú, Barrancabermeja, Cauca, Tierralta, Carmen de Bolívar y Leticia no se relacionan en el "Directorio ANT – Actualizado abril 2021" disponible en el menú "contacto", sin embargo, se encuentran en el mapa de localización física de los espacios destinados para el contacto con la entidad.
 2. En el portal geográfico las UGTs de Santa Marta, Villavicencio y Bogotá - Amazonia y los PATs de Valledupar, Quibdó, Yopal, Pereira, Ibagué, Yopal y San José, no proporciona información relacionada con el número de piso, oficina y otro tipo de especificaciones de ubicación, no obstante, lo enunciado se encuentra en el "Directorio ANT – Actualizado abril 2021"

❖ OFICINA DE PLANEACIÓN

La Oficina de Planeación comunicó las siguientes observaciones:

Correo electrónico del 26/05/2021

“En cuanto al incumplimiento de la publicación de los trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios): mediante correo del 18/05/2021, la oficina de planeación manifestó: “En la actualidad la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con ningún trámite inscrito en el SUIT, se trabaja para realizar la inscripción del primer trámite “Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO” para lo cual el Departamento de la Función Pública en noviembre de 2020 nos solicita un compilado normativo, en el cual está trabajando la Dirección General y la Oficina Jurídica para volver a radicar la manifestación del impacto regulatorio”. De acuerdo con lo anterior, consideramos pertinente que esta aclaración quede plasmada en el informe, con el fin de evidenciar que se viene trabajando para cumplir con la normatividad. En el mismo sentido, el botón de trámites y servicios SUIT, quedará adecuadamente habilitado una vez se complete la inscripción del trámite”.

Correo electrónico del 28/05/2021

“Plan de Rendición de Cuentas:

La sección de “Planeación” no relaciona el Plan de Rendición de Cuentas, si bien se dispone la sección de “Mecanismos de Participación Ciudadana” la cual redirecciona automáticamente al Plan de Participación Ciudadana disponible en el menú “Planeación, control y gestión, el cual relaciona los canales y estrategias de la Agencia para la participación ciudadana, incluyendo un cronograma de actividades, no obstante, este no relaciona actividades de rendición de cuentas.

Enlace: <https://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/planes-programas-y-proyectos/plan-de-participacion-ciudadana/>

Respuesta: La rendición de cuentas se encuentra en un micrositio en la página web <https://www.agenciadetierras.gov.co/servicio-al-ciudadano/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas/> en las cual se relacionan los espacios de participación y el espacio de rendición de cuentas”.

Respecto a las observaciones allegadas, la Oficina de Control Interno se permite enunciar lo siguiente:

- **Tramites y Servicios,** Es preciso indicar que, el Anexo 1. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014 comunicado junto al informe preliminar incluye lo enunciado por la Oficina de Planeación. Ahora bien, los resultados compilados en los anexos fueron el insumo para las conclusiones consignadas en el informe, sin embargo, con el propósito de atender su observación, se incorporó en la sección “Índice de transparencia y acceso a la información – ITA”, así como, en las conclusiones, información alusiva a la gestión adelantada en trámites de acuerdo con lo observado y detallado en el Anexo 1.
- **Plan de Rendición de Cuentas,** es preciso tener en cuenta que la actividad adelantada tiene como objeto evaluar el grado de transparentización de la información en atención a los criterios establecidos en la Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación. Ahora bien, el actual portal de transparencia de la Agencia dispone de 11 secciones, entre ellas la de “Planeación”, la cual al ser consultada no referencia la publicación de información relacionada con el plan de rendición de cuentas de la Agencia. Dicho lo anterior, se mantiene lo observado en los términos establecidos en el informe preliminar.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades de verificación ejecutadas, en términos generales se evidenció el cumplimiento de lo señalado en la Ley 1712 del 2014, los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web y datos abiertos y matriz de cumplimiento normativa de la Ley 1712 de 2014, sin embargo, se observaron incumplimientos relacionados con:

1. Estándares de accesibilidad según la norma NTC5854 -A.
2. El Footer o Pie de Página Institucional no cuenta con el enlace para vincular a las políticas (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos)
3. El botón de Tramites y Servicios SUIT no se encuentra incorporado al Portal Único del Estado Colombiano. Respecto a lo anterior, es preciso señalar que, la Oficina de Planeación viene adelantando las gestiones correspondientes, ante el DAFP,

para la aprobación e inscripción del trámite único de la Agencia.

4. Información mínima obligatoria en lo relacionado con, el Directorio de funcionario y contratistas (Directorio SIGEP), Publicación, en el caso de las personas naturales, del objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas, Plazos de cumplimiento de los contratos, Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios), Datos de ejecución de contratos, Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles y Datos abiertos. Ver **Anexo 1 y 3**.
5. Estandarización de contenidos del menú de transparencia y acceso a la información de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2019, ver **Anexo 4**. Menú Transparencia y Acceso a la Información.
6. Disponibilidad de un buscador en la sección de transparencia y acceso a la información pública, a través del cual la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.
7. Los documentos divulgados en la sección de transparencia y acceso a la información pública no referencian la fecha de su publicación en la página web. Ver **Anexo 1**. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.
8. La página web de la Agencia Nacional de Tierras, no cuenta con el “Menú Participa” según lo establecido en los “*Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021*” emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Incumplimiento de 46 criterios pertenecientes a la matriz de cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014, relacionados con la subcategorías de, Sujetos obligados del orden nacional, Estados financieros, Políticas, lineamientos y manuales, Programas y proyectos en ejecución, Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, Defensa judicial, Publicación de la ejecución de contratos, Trámites y servicios, Información Mínima, Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información, Registro de publicaciones, Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública, Formulario para la recepción de solicitudes de información pública y Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad. Ver **Anexo 1**. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.

Respecto a los resultados comunicados el 24/05/2021 en el informe preliminar, es preciso mencionar que, en el marco de la etapa de observaciones se allegaron las correcciones y/o evidencias de los incumplimientos relacionadas con:

- El Footer o Pie de Página Institucional no cuenta con el vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos, no cuenta con el enlace para el mapa del sitio, no cuenta con la línea anticorrupción.
- Aprobación y publicación de la licencia de datos abiertos y del plan de apertura y uso de datos abierto.

8. OPORTUNIDADES DE MEJORA

La Oficina de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones para consideración del responsable del proceso y las partes que intervienen en el mismo; que, si bien no son de obligatorio cumplimiento e implementación, buscan contribuir al mejoramiento continuo del proceso de seguimiento, evaluación y mejora, en materia de acceso a la información:

- Garantizar que en el proceso de estandarización de la sección de transparencia y acceso a la información se adopte fuentes únicas de la información y de los datos para evitar la duplicidad y asegurar su fiabilidad, atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020. Ver **Anexo 4**. Menú Transparencia y Acceso a la información.
- Adelantar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1519 de 2020, a saber, *"A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web."*
- En general los documentos son publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. Sin embargo, la sección "Estudios, investigaciones y otras publicaciones" presenta debilidades. Ver **Anexo 1**. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.
- Garantizar que en el proceso de estandarización de la sección de transparencia y acceso a la información la información sea publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.
- Respecto a la normatividad es preciso fortalecer los criterios de publicación, a fin de garantizar que esta se encuentre publicada en formatos que permitan su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior, incluyendo el tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta, que su organización sea cronológica y que la norma expedida sea publicada en forma inmediata.
- Referenciar la licencia de datos en la información dispuesta en el portal de datos abiertos de la Agencia.
- Adelantar las actividades que conlleven a la estructuración del Plan de Apertura, Mejora y Uso de Datos de la entidad con el inventario de datos priorizados a publicar, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia.

- Aspectos susceptibles de mejora en las siguientes categorías de la matriz de cumplimiento sujetos obligados tradicionales: Ver **Anexo 1**. Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014.
- **Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.** Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad - Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias - Ubicación del sujeto obligado.
 - **Estructura orgánica y talento humano.** Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.
 - **Planeación.** Manuales - Plan de Acción / Plan de Gasto Público.
 - **Control.** Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión.
 - **Instrumentos de gestión de información pública.** Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado

Adjuntos: **Anexo 1.** Matriz cumplimiento normativo Ley 1712 de 2014

Anexo 2. Verificación Directorio SIGEP

Anexo 3. Verificación SECOP

Anexo 4. Menú Transparencia y Acceso a la información.

Aprobó,

Documento físico firmado

ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectó,

Documento físico firmado

LILA MARÍA GUZMÁN

Gestor T1, Oficina de Control Interno

Mayo, 31 de 2021